



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACTA NÚMERO 8

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

25 DE MARZO DE 2025

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **trece horas con veinticuatro minutos, del día 25 de marzo de 2025 - dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, en uso de la palabra el **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal** manifestó: “Muy buenas tardes Integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado el día de hoy, **25 de marzo de 2025 -dos mil veinticinco, para que se celebre la Segunda Sesión Ordinaria del mes**, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia, verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la sesión”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Buenas tardes a todos, con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo:

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Cecilia Ivonne Espir Martínez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(notificó su inasistencia)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	(presente)
Dabne Naian González Gómez	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(notificó su inasistencia)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglae Idalia Sánchez Valdez	(presente)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)
Martha Laura Montemayor Flores	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Anabel Molina García	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibrán Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Zally Emmanuelle Alanís Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)

Síndicos

Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres	(presente)
Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el doctor Antonio Fernando Martínez Beltrán, Secretario de Finanzas y Administración, el ingeniero Leopoldo Espinoza Benavides, Testigo de Calidad y Cronista de nuestra ciudad, y su servidor César Garza Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, señor Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara formalmente instalada la presente sesión ordinaria convocada bajo el siguiente orden del día:

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso aprobación de actas:
 - 3.1 Acta número 6 correspondiente a la Sesión Solemne del 07 de marzo de 2025.
 - 3.2 Acta número 7 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 10 de marzo de 2025.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores.
5. Puntos de Acuerdo:
 - 5.1 Respecto a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.

Acta Número 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 25 de marzo de 2025.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

5.2 Respecto a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey.

6. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

6.1 Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6.2 Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025.

COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

6.3 Dictamen respecto a los Galardonados para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

6.4 Dictamen respecto a la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

6.5 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

6.6 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

6.7 Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

6.8 Dictamen que contiene la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

7. Presentación de iniciativas y propuestas.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la Sesión”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Está a su consideración la aprobación del orden del día en los términos propuestos, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbra. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”**. (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Compañeras y compañeros, la Secretaría a mi cargo les envió vía electrónica las **Actas número 6 y 7 correspondiente a las Sesiones Solemne y Ordinaria celebradas el día 07 y 10 de marzo del año 2025**, conforme a lo que establece el Reglamento y la ley las ponemos a su consideración. Los que estén por la afirmativa para aprobar el contenido en los términos propuestos favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** el contenido de las Actas correspondientes a la Sesión Solemne del día 07 de marzo y a la Sesión Ordinaria del 10 de marzo pasado”. (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Ahora bien, dando cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les envió vía electrónica en carácter informativo el cumplimiento o el seguimiento



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2024-2027

de los acuerdos de las sesiones anteriores. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente:

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 07 Y 10 DE MARZO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

SESIÓN SOLEMNE

Se llevó a cabo la entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2025” en los Salones México y Estados Unidos del Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C. “CINTERMEX”.

SESIÓN ORDINARIA

Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 34, del 14 de marzo de 2025:

- La Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- La Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León.
- La Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Se notificaron éstas consultas a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a la Dirección de Gobierno Digital, así como a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social, así como también, en 1-un periódico de la localidad por dos días consecutivos.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **primer Punto de acuerdo** respecto a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Le instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que, de lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto señor Alcalde, procedo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 5 fracción I, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad, siendo este instalado el día 15 de septiembre de 2022.

TERCERO. El Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, el día 18 de septiembre de 2024 tuvo su sesión de clausura, por lo que, a la fecha no se cuenta con acuerdo alguno donde se especifique la designación y/o ratificación de los integrantes que forman parte del dicho Consejo Consultivo.

CUARTO. En fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio DG/772/2025, signado por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitó se realice el procedimiento para la designación de integrantes del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad de Monterrey.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, que conforme a la ley o reglamentos corresponda, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 52 establece que el Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será es un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

CUARTO. Que el artículo 54 del citado Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad será integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y,
- III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:
 - a) El Secretario de Desarrollo Humano;
 - b) Directora y Presidenta del DIF municipal de la Ciudad de Monterrey;
 - c) El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
 - d) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;
 - e) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables; y
 - f) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. Que, de manera supletoria al Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se está a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al carecer el primero en reglamentar los requisitos para ser miembro del multicitado Consejo, así como el procedimiento adecuado para su selección.

SEXTO. Que el artículo 1 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que dicho Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto implementar medidas esenciales para propiciar el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de garantizar la plena integración de éstos a la sociedad y la protección de sus derechos. Asimismo, reconoce de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 77 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

NOVENO. Que el artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos en el cargo de Vocal.

DÉCIMO. Que el artículo 75 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 73 y 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento deberá emitir por el Ayuntamiento Convocatoria Pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles, difundándose por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos, dicho registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento (actualmente denominada Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos) acompañando copia de su currículum vitae y su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 84, 85 y 86 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar. Así mismo, que Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos y una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

DÉCIMO QUINTO. Que los artículos 97 y 98 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos. Y que estos dejaran de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO SEXTO. Que toda vez que la integración aprobada del Consejo descrita en el Antecedente Segundo ha concluido su encargo, y de acuerdo con lo señalado en el Considerando Anterior, es necesario integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, por lo que, se propone emitir la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracciones I, II y XII, 64, 86, 89 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 52 y 54 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León; convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil destacadas por su trabajo y estudio en la materia, a participar con propuestas de candidatas y candidatos como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para integrar el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Que conforme a los artículos 52 y 54, del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad es un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos propuestos que deseen formar parte del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad como Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos del artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II.** Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III.** Contar con experiencia en los temas que realiza el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad;
- IV.** No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- I. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- III. Currículum Vitae; y
- IV. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV y V de la base segunda.

CUARTA. Las propuestas de candidatas y candidatos deberán ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas en días hábiles, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTA. El Presidente Municipal realizará la designación de hasta 8 vocales ciudadanos, que ejercerán como Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en el citado Consejo Consultivo.

SEXTA. El Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de citado Consejo Consultivo, posteriormente el Presidente Municipal les tomará la Protesta de Ley a los ciudadanos integrantes, los nombramientos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, ejerciendo su encargo por 2-dos años a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, descrita en el Considerando DÉCIMO SEXTO.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO, por medio del micro sitio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de propuestas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los Organismos Descentralizados del Municipio de Monterrey, así como a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que lo difundan a sus respectivos Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO SEXTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1-un *Periódico de la localidad*.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2025 / ATENTAMENTE C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León”.

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación de los acuerdos presentados, favor de manifestar su voluntad en la forma acostumbrada, ¿los que estén por la afirmativa? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Expresando nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **segundo Punto de acuerdo** respecto a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

El **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Nuevamente instruyo al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con gusto, procedo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 5 fracción I, 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, siendo este instalado el día 11 de octubre de 2022.

TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, el día 28 de mayo de 2024 tuvo su última sesión, por lo que, a la fecha no se cuenta con acuerdo alguno donde se especifique la designación y/o ratificación de los integrantes que forman parte de dicho Consejo Consultivo Ciudadano.

CUARTO. En fecha 27 de febrero de 2025, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó el procedimiento correspondiente para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, que conforme a la ley o reglamentos corresponda, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 68 y 69, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal, y que para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 71 y 80, establecen que los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento, dichos cargos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

QUINTO. Que el artículo 78 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano.

SEXTO. Que el artículo 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 77 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Presidente Municipal podrá proponer hasta un Vocal Ciudadano por Consejo Consultivo Ciudadano que no sea ciudadano del Municipio, siempre que su trayectoria aporte experiencias y capacidades al Consejo.

NOVENO. Que el artículo 74 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que ningún ciudadano podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos por más de dos periodos consecutivos en el cargo de Vocal.

DÉCIMO. Que el artículo 75 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 73 y 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento deberá emitir por el Ayuntamiento Convocatoria Pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles, difundándose por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos, dicho registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento (actualmente denominada Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos) acompañando copia



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

de su currículum vitae y su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 84, 85 y 86 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal realizará la propuesta de integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos, a partir de los ciudadanos registrados en la convocatoria, los candidatos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento, los Titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las demás propuestas que tenga a bien considerar. Así mismo, que Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos y una vez nombrados por el Ayuntamiento los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

DÉCIMO CUARTO. Que los artículos 97 y 98 del propio Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos. Y que estos dejaran de desempeñar el cargo por renuncia voluntaria, causa de fuerza mayor o por cancelación de su nombramiento.

DÉCIMO QUINTO. Que toda vez que la integración aprobada del Consejo Consultivo Ciudadano descrita en el Antecedente Segundo ha concluido su encargo, y de acuerdo con lo señalado en el Considerando Anterior, es necesario integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, por lo que, se propone emitir la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE ATENCIÓN
A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, Apartado A, fracciones I, II y XII, 64, 86, 89 y 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81, 82 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos como Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, conforme a las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

BASES

PRIMERA. Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, tiene por objeto el fungir como organismo ciudadano para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza en favor de las personas adultas mayores.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos propuestos que deseen formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey como Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos, en términos del artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III. Contar con experiencia en los temas que realiza el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político; y,
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

TERCERA. Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- I. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- III. Currículum Vitae; y
- IV. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV y V de la base segunda.

CUARTA. Las propuestas de candidatas y candidatos deberán ser presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas en días hábiles, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTA. El Presidente Municipal realizará la designación de un Presidente Ciudadano y hasta 8 vocales ciudadanos, a partir de las propuestas registradas de los ciudadanos interesados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTA. El Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración del citado Consejo Consultivo Ciudadano, posteriormente el Presidente Municipal les tomará la Protesta de Ley a los ciudadanos integrantes, los nombramientos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, ejerciendo su encargo por 2-dos años a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la designación de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, descrita en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micro sitio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de propuestas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los Organismos Descentralizados del Municipio de Monterrey, así como a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para que lo difundan a sus respectivos Comités Ciudadanos o Consejos Consultivos Ciudadanos.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1-un *Periódico de la localidad*.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2025 / ATENTAMENTE CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León”.

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Está a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento los acuerdos presentados, favor de manifestar los que estén por la afirmativa, su voluntad, en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida pasamos al Punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Cecilia Ivonne Espir Martínez”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ** dijo: “Buenas tardes a todos. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** que la **Comisión de Promoción Económica y Turismo** tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Cecilia Ivonne Espir Martínez).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción X inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción IV, 27, 28, 29, 30, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, que tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. El Ing. Lorenzo H. Zambrano Treviño fue un reconocido empresario mexicano, regiomontano de nacimiento y filántropo, ícono a nivel local, nacional e internacional, Presidente del Consejo de Administración de Cementos Mexicanos S.A. de C.V. (CEMEX), una de las mayores compañías cementeras del mundo. Sus obras continúan beneficiando a los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mostrando responsabilidad social y colaborando en el ámbito educativo, cultural y deportivo.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.
- IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la entrega a los Galardonados de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2024.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción X inciso e) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción IV y 10 disponen que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 27 dispone que, durante el mes de marzo, la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 28 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad. La cual se otorgará a las personas que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

- **Emprendedor/Empresarial:** Al ciudadano emprendedor o empresario que, por su liderazgo, visión y constancia, haya logrado expandir su negocio o empresa a nivel local, nacional o internacional;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- **Innovación y tecnología:** Al ciudadano empresario o emprendedor que haya desarrollado tecnología para mejorar sus procesos, productos o servicios, y que esto resultara benéfico al negocio; y,
- **Responsabilidad social:** Al ciudadano empresario o emprendedor que además de las actividades propias del negocio, incorporen mecanismos de responsabilidad social y generen derrama económica en la comunidad o beneficios educativos, culturales o ambientales.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 29 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 30 dispone que la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de mayo de cada año, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- Currículum Vitae en su caso;
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- Copia de una identificación oficial;
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del comprobante de domicilio; y,
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

DÉCIMO QUINTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 serán las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL “LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO”, EDICIÓN 2025

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de la actividad empresarial y en el desarrollo económico de la Ciudad de Monterrey.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

V. Las postulaciones presentadas de manera digital serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla y acompañando los siguientes requisitos:

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
- Currículum Vitae.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, y ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 09 de mayo de 2025.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- X.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Promoción Económica y Turismo, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Promoción Económica y Turismo de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando DÉCIMO QUINTO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025 a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*. Así como para la realización del diseño de la referida Medalla.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Secretaría de Desarrollo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Económico, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de propuestas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO para la Entrega de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial “Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante tres días.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, Integrante / REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, Integrante/ (RÚBRICAS) / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA ZALLY EMMANUELLE ALANÍS IZAGUIRRE, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando la **CIUDADANA REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ:** “Gracias”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “A consideración de los integrantes del Ayuntamiento el dictamen propuesto por la Comisión de Promoción Económica y Turismo, en voz de su Presidenta Regidora Cecilia Ivonne Espir Martínez para que se emita la Convocatoria de la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial y Emprendedor, 2025 “Lorenzo Zambrano Treviño”, los que estén de acuerdo con la propuesta favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES”.** (Con 29 votos a favor).

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** “A continuación la **Comisión de Educación y Cultura** hará la presentación de un **asunto**. Tiene el uso de la voz su presidente, el Regidor José Antonio Chávez Contreras”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS** dijo: “Buenas tardes compañeras y compañeros integrantes del Republicano Ayuntamiento, ciudadano Presidente Municipal, ciudadano Secretario del Ayuntamiento, señor Tesorero,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

estimado amigo Cronista de la ciudad de Monterrey, público en general. Los integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Educación y Cultura tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor José Antonio Chávez Contreras).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VII, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

- II. El nombre de la distinción es por el destacado ingeniero, educador y músico mexicano Miguel Filomeno Martínez Pérez, nacido en Monterrey, Nuevo León el 5 de julio de 1850. Fue uno de los representantes de la Escuela Nuevoleonesa junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar. En 1870 empezó a trabajar formalmente como maestro dirigiendo una de las dos escuelas públicas que había en la ciudad y fue incorporado como ingeniero militar para aprovechar sus conocimientos de topografía y fortificación durante el asedio a Saltillo. En 1918 el Congreso del Estado lo declaró Benemérito de la Educación Nuevoleonesa. Murió en Monterrey el 3 de febrero de 1919.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- III. En Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024.
- IV. En Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados con la Medalla “Miguel F. Martínez”, Edición 2024.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XI, inciso e) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que los Reconocimientos se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir un Reconocimiento deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega del Reconocimiento a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años el mismo Reconocimiento. El presente Reconocimiento se entregará anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Reconocimientos deberán ser publicadas en la página



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para los Reconocimientos y aprobar el dictamen con el ganador a recibir el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VII y 10 disponen que el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” será entregado por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 39 dispone que, durante el mes de marzo, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 40 dispone que se hará entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos. Señalando que podrán ser aspirantes al Reconocimiento Público Miguel F. Martínez al Magisterio:

- Maestros y Maestras frente a grupo;
- Directivos;
- Auxiliares técnicos pedagógicos;
- Inspectores o Inspectoras;
- Supervisores o Supervisoras;
- Jefes o Jefas de sector;
- Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y,
- Promotores Deportivos.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 41 dispone que la recepción de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

deberá dirigirse al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento. Así como, documentos probatorios de formación profesional, preparación docente, seminarios, cursos, diplomados y talleres, y en su caso algún otro título profesional y de posgrado.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 42 dispone que el Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez” será entregado preferentemente el día hábil más cercano al 15 de mayo de cada año, fecha en la que se conmemora el día del maestro, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir el Reconocimiento correspondiente y acompañando respecto de esta última;

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
- Currículum Vitae en su caso;
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir el Reconocimiento correspondiente;
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
- Copia de una identificación oficial;
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
- Copia del comprobante de domicilio; y,
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO QUINTO.

DÉCIMO QUINTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, serán las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO

PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ”, EDICIÓN 2025

B A S E S

- I.** Este Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, se hará entrega a las maestras o maestros activos que laboran, jubilados y/o fallecidos, cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) haya o esté impactando en el aprendizaje de los educandos. Podrán ser aspirantes: Maestras o Maestros frente a grupo; Directivos; Auxiliares técnicos pedagógicos; Inspectores o Inspectoras; Supervisores o Supervisoras; Jefes o Jefas de sector; Activos o Jubilados (as) en las instituciones educativas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior, Especial, Inicial; y Promotores Deportivos.
- II.** Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido este Reconocimiento en un periodo de 5-cinco años.
- III.** Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV.** Los aspirantes propuestos a recibir este Reconocimiento deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por

31



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega del Reconocimiento a un familiar del galardonado.

V. Las postulaciones presentadas de manera digital serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir el Reconocimiento y acompañando los siguientes requisitos:

- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
- Currículum Vitae.
- Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir el Reconocimiento.
- Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- VI.** Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, y ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 09 de mayo de 2025.
- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- X.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/38-AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Educación y Cultura, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando DÉCIMO QUINTO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*. Así como para la realización del diseño de la referida Medalla.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de propuestas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO para la Entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, Edición 2025, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO QUINTO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un *Periódico de la localidad* al menos durante tres días.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS, Coordinador / REGIDORA MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, Integrante / REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ, Integrante / REGIDORA ZALLY EMMANUELLE ALANÍS IZAGUIRRE, Integrante



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

/ (RÚBRICAS) / REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, Integrante / SÍNDICA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

El **CIUDADANO REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS** dijo: "Es cuanto Secretario".

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** manifestó: "Gracias señor Regidor. A consideración de los integrantes del Ayuntamiento el acuerdo propuesto por la Comisión de Educación y Cultura en voz de su presidente el Regidor José Antonio Chávez Contreras para que se expida la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público al Mérito Docente, "Miguel F. Martínez", edición 2025, los que estén de acuerdo en aprobar el dictamen en los términos propuestos, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Enseguida la **Comisión de Deporte y Recreación** hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Daniel Ramiro Villarreal Zambrano, presidente de la Comisión".

En uso de la palabra el **CIUDADANO REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO** dijo: "Gracias Secretarios, Presidente Municipal, licenciado Adrián de la Garza, Secretarios, Síndicos, Regidoras, Regidores todos, invitados generales a ésta sesión de Ayuntamiento. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Deporte y Recreación tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Daniel Ramiro Villarreal Zambrano).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, y 38 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO "ÁNGEL MACIAS BARBA 2025"**, bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- II. Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- IV. La Medalla al Mérito Ángel Macías Barba es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

36

Acta Número 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 25 de marzo de 2025.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 4, 5 y 6, dispone que podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba 2025”.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba”.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone que se entregará la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba”, se otorgará a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macias Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NOVENO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO. Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el día 17 de marzo de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, y fueron recibidas 16 propuestas de candidatos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los ciudadanos: Seo Hyun Cecilia Lee Kim, Deporte: Taekwondo; Juan Carlos Alanís Prieto, Deporte: Atletismo; e Irene Esmeralda Borregos Palacios, Deporte: Halterofilia, como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba como Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, a los siguientes ciudadanos.

- Seo Hyun Cecilia Lee Kim | Deporte: Taekwondo
- Juan Carlos Alanis Prieto | Deporte: Atletismo
- Irene Esmeralda Borregos Palacios | Deporte: Halterofilia

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva, para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”, la Sala



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN / REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO, Coordinador / REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO, Integrante / REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **CIUDADANO DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO**: “Es cuanto señor Secretario”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias señor presidente de la Comisión de Deporte y Recreación, Regidor Daniel Ramiro Villarreal Zambrano, leídos los acuerdos se someten a votación la que deberá realizarse conforme a lo que establece nuestro artículo 67, por tratarse de personas ajenas al Órgano de Gobierno por la vía de cédula impersonal, por lo que le solicito al personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, por favor hagan la repartición de las boletas”.

(Se procede a la repartición de boletas)

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “En tanto, leo una breve reseña de los deportistas propuestos para ser galardonados: **Seo Hyun Cecilia Lee Kim**, su Deporte es el Taekwondo, es deportista mexicana de origen sur coreano que compite en Taekwondo en la especialidad de poomsae y freestyle, con 19 años de práctica, inició cuando su padre un ex campeón nacional de Taekwondo en Korea del Sur, le hizo creer de niña que este deporte era ballet, sin saber que estaba encontrando su verdadera pasión; además de seguir cosechando logros deportivos es alumna de Psicología Clínica y Salud en el Tec Campus Monterrey, busca también forjar un legado social usando el deporte como vía de desarrollo integral de niños, Lee Kim va para su cuarto mundial y desde el 2014 hasta la fecha ha sido campeona estatal, por lo que buscará participar en los juegos olímpicos del 2028 que se realizarán en los Angeles, Estados Unidos. **Juan Carlos Alanís Prieto**, es deportista de la disciplina de atletismo especializado en las pruebas de velocidades de 100 y 200 metros planos, empezó su trayectoria deportiva a la edad de quince años logrando clasificar con tres meses de entrenamiento en la primera Olimpiada Nacional, ahora conocidos como juegos nacionales CONADE, quedando en octavo y séptimo lugar en pruebas, el año siguiente logró obtener el primer lugar en ambas pruebas y clasificación al mundial juvenil Sub18 celebrado en Francia, para el año 2013 ya como parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León, logró ganar su primera Universiada Nacional en 100 metros y en relevo 4 por ciento; en el 2014, volvió a repetir el

39

Acta Número 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 25 de marzo de 2025.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

primer lugar en la Universiada Nacional en 100 metros y por primera vez ganó los 200 metros; obtuvo los mismos resultados en la Olimpiada Nacional, evento que lo clasificó al Campeonato Mundial Sub23. **Irene Esmeralda Borregos Palacios**, es deportista de halterofilia y es atleta de alto rendimiento con más de una década de experiencia en el deporte de alto nivel, es licenciada en Ciencias del Ejercicio y actualmente cursa la maestría en Gestión Deportiva en la Facultad de Organización Deportiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León; desde los ocho años ha dado su vida a la halterofilia, logrando consolidarse como Campeona Nacional por nueve años consecutivos y destacando en competencias internacionales con medallas en campeonatos panamericanos mundiales, ha tenido el honor de representar a México en eventos de gran prestigio logrando resultados sobresalientes como medallista de bronce en campeonatos mundiales 2023, en Real, en Emiratos Árabes; así como múltiples medallas de oro, plata y bronce en eventos panamericanos y juveniles, su pasión por la halterofilia y el desarrollo del deporte en México la motivan a seguir trabajando tanto en la plataforma de competencia como en la gestión deportiva”.

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Ellos son las tres propuestas. Por tratarse de personas ajenas al órgano del gobierno municipal, su votación se hizo por cédula impersonal, ya los Síndicos recabaron la votación, informan que han sido elegidos los galardonados propuestos por la Comisión de Deporte y Recreación de manera unánime por los integrantes del Republicano Ayuntamiento, se le dá cumplimiento” **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”**. (Con 29 votos a favor).

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “Ahora bien, está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el resto de los acuerdos relativos a darle publicidad y cumplimiento a la Sesión Solemne, y a la notificación a las áreas involucradas para el evento de entrega de los reconocimientos que éste Cabildo a otorgado a los tres deportistas, si están de acuerdo a que se le dé la publicidad y el reconocimiento favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración, este es un requisito para publicaciones en el periódico oficial del estado, lo puntualizo y lo señalo por eso reiterar ponerlo nuevamente a su consideración”. **Se aprueban por unanimidad de los presentes”**. (Con 29 votos a favor).

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “A continuación la **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria** harán uso de la palabra para la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez, presidenta de la Comisión”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** dijo: “Con su permiso Alcalde, Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **único dictamen** de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 18 de agosto de 2023, se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se registraron participantes.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases para la de la Segunda Convocatoria Pública para la designación de los representantes ciudadanos a los que hace referencia el artículo 15 Bis, fracciones VIII, XI y XII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la cual no se presentaron propuestas.

TERCERO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 11 de octubre de 2024, se aprobó la designación del Regidor Francisco Javier Cantú Torres y la Regidora Anabel Molina García, como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

CUARTO. En fecha 15 de octubre de 2024, el Lic. Marcelo Segovia Paez, Director General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió el oficio número DGA/017/2024, a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando se emita la convocatoria para llevar a cabo la designación de los Representantes Ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, dispone que, en el ámbito municipal, el Comité de Adquisiciones se integrará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ayuntamiento respectivo o, en su defecto, el Ayuntamiento ejercerá las facultades conferidas por la Ley al Comité de Adquisiciones.

CUARTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, tal como lo menciona su artículo 1°.

QUINTO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, hace referencia a que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

SEXTO. Que el artículo 15 BIS, fracción VIII y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Comité de Adquisiciones se integra, entre otros, por tres representantes ciudadanos con derecho a voz y voto. Los cuales ejercerán su función de manera honorífica y su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

designación será por un período de tres años.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Ayuntamiento designará a los ciudadanos que se mencionan en el considerando anterior, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

La convocatoria establecerá el procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos y la documentación con la cual se acreditará cada uno de los requisitos.

Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria. En el supuesto de que por segunda ocasión no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos, la designación de los representantes ciudadanos se aprobará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que a la fecha el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, no cuenta con los tres representantes ciudadanos, es por lo que, resulta imprescindible la designación de los ciudadanos que fungirán como integrantes del mismo, a fin de que se encuentren en condiciones de llevar a cabo su funcionamiento, por lo que es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la Convocatoria para la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES REPRESENTANTES CIUDADANOS, A INTEGRAR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a la ciudadanía a realizar las postulaciones para participar en el procedimiento de selección de los Tres Representantes Ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los tres representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de tres años.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

TERCERA. Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

siguiente documentación:

- I. Credencial para votar con fotografía vigente;
- II. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- III. Currículum vitae;
- IV. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, V, VI, VII y VIII de la segunda base; y,
- V. Constancia de no inhabilitación para el ejercicio del Servicio Público.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal, calle Zaragoza Sur S/N, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, teniendo un periodo de recepción de propuestas de 05-días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTA. Concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.

SEXTA. En caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria.

SÉPTIMA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases

NOVENO. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la documentación, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los tres representantes ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Servicios del Municipio de Monterrey, descrita en el considerando OCTAVO.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, en las redes sociales oficiales de municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria Pública descrita en el considerando OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, y en 1- un periódico de mayor circulación en el Municipio.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **CIUDADANA REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**: "Es cuanto, Señor Secretario".

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias. A consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta hecha por la presidenta de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez, con respecto a la emisión de la Convocatoria Pública para la elección de los Tres Representantes Ciudadanos, a integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "A continuación las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura harán la presentación de **tres asuntos**. Tiene el uso de la voz la Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** dijo: “Gracias Secretario. Integrantes del Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** tienen agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación al artículo 20, numeral 12 y párrafo cuarto, fracciones V, VII y VIII, y adición de las fracciones IX y X del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 066/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

CUARTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 066/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 069/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de las Construcciones del Municipio de Monterrey.

SEXTO. En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-031/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

OCTAVO. Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, son las que a continuación se transcriben:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio, son:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1. a 11.</p> <p>12. Estudio de impacto ambiental;</p>	<p>ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría o a través de los Servicios Digitales que se designen para tal efecto y en observancia al Reglamento de Gobernanza Tecnológica para el Municipio, son:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:</p> <p>1. a 11.</p> <p>12. Estudio de impacto ambiental con las medidas de mitigación, en relación con</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>13. a 14.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV.</p> <p>V.- Ficha ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, solo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se</p>	<p>la fracción V, del penúltimo párrafo de éste artículo; así como en los supuestos indicados en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Zonificación.</p> <p>13. a 14.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera que sea el tipo de construcción, se deben de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV.</p> <p>V.- Ficha ambiental, conforme al formato oficial y proporcionando la información que en la misma se solicita, solo para las solicitudes de construcciones Tipo 4a, 4b, y 4c, con base a la información que se</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>proporcione en esta documental la Dirección General de Desarrollo Verde determinará si es necesario que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA <u>y su resolutive de la autoridad competente</u>);</p> <p>VI.-</p> <p>VII. En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contengan la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y</p> <p>VIII. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.</p> <p>.....</p>	<p>presente la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA);</p> <p>VI.-</p> <p>VII. Estudio Hidrológico e Hidráulico, realizado por un perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas determinadas como de Riesgo Alto o Muy Alto Riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o el atlas de riesgo de éste Municipio, con sus propuestas de mitigación (original y con firma autógrafa de quien lo elaboró) anexando copia simple de la cédula profesional de quien realiza el estudio, que lo acredite haber cursado la especialidad en materia de hidrología o carrera afín;</p> <p>VIII. Estudio Geofísico y Geológico, realizado por un perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas determinadas como de Riesgo Alto o Muy Alto Riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado o el atlas de riesgo de éste Municipio, con sus propuestas de mitigación (original y con firma autógrafa de quien lo elaboró) anexando copia simple de la cédula profesional de quien realiza el estudio, que lo acredite haber cursado la especialidad en materia de ciencias de la tierra o carrera afín;</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

IX. En todos los trámites, los requisitos antes relacionados se deberán de presentar en las especificaciones y medidas indicadas por la Secretaría, tanto en formato en documento físico o bien, en formato digital en el que se contengan la documentación e información antes requerida, en archivos en el formato señalado en el sistema o que facilite su lectura; y se tendrán por presentados siempre y cuando estos puedan ser legibles; y

X. Los demás que el Ayuntamiento establezca en disposiciones de carácter general que tengan relación con las construcciones.

Los requisitos indicados en las fracciones VII y VIII, del párrafo que antecede no será necesario que se presenten cuando se trate de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de ampliaciones de construcciones, instalaciones o de edificaciones que cuenten con licencia de construcción autorizada, siempre que el proyecto ejecutivo arquitectónico y/o la edificación a ejecutar, así como sus accesos, áreas de circulación y estacionamiento, se ubiquen fuera de la zona determinada con alto o muy alto riesgo, o que la ampliación no implique mayor desplante de la edificación;

b) Cuando los estudios se hayan presentado al solicitarse la licencia de uso de suelo, siempre que se presente



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	<p>esa documental, o bien se exprese la fecha de la resolución, el número de oficio y el número de expediente administrativo que se integró con la solicitud de licencia de uso de suelo, y siempre que se trate del mismo proyecto ejecutivo arquitectónico, en cuanto a su ubicación y dimensiones, o que las medidas de mitigación propuestas sean acordes con el proyecto ejecutivo arquitectónico que se presenta para su revisión;</p> <p>c) Tratándose de un lote, predio o unidad de propiedad privativa, determinado como ubicado en una zona de alto o muy alto riesgo, siempre que el proyecto ejecutivo arquitectónico y/o la edificación a ejecutar, así como sus accesos, áreas de circulación y estacionamiento, se ubiquen fuera de la zona determinada con el riesgo, excepto la construcción de las bardas perimetrales de delimitación del inmueble.</p> <p>Entendiéndose por barda, la obra, construcción o materiales que sirven para encerrar un área o delimitar físicamente un lote, predio o unidad de propiedad privativa, en una o más de sus colindancias, y que no tiene como función la de soportar cargas o presiones, más que las de su propio peso.</p> <p>.....</p>
TRANSITORIOS	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.

NOVENO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** // REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / **(SIN RÚBRICAS)** // **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:** REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Coordinador / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

FLORES, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** /
/ REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS, Integrante / **(SIN RÚBRICA)**".

Sigue expresando la **CIUDADANA REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**: "Es cuanto, Señor Secretario".

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias. A consideración del Cabildo el primer asunto de las Comisiones Unidas antes señalados, empezando por la Regidora Adriana Coronado Ramírez, con respecto a iniciar la Consulta Pública para la Reforma al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". **(Con 29 votos a favor)**.

Continúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Enseguida las mismas Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenible y Nomenclatura, harán la presentación del segundo asunto, tiene el uso de la voz el Regidor Tomás David Macías Canales".

En uso de la palabra el **CIUDADANO REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES** dijo: "Con su permiso señor alcalde, compañeros y compañeras regidores, regidoras, síndico y síndica, secretario, funcionarios, invitados especiales, sobre todo a mis alumnos de la Facultad de Ingeniería Civil que me quisieron acompañar, solo vinieron tres, pero, bienvenidas chicas. Antes de empezar a leer el cuerpo del Reglamento sí quisiera o quiero felicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y obviamente, a usted señor Alcalde, porque preside la Administración, porque estos cambios, estos tres reglamentos van a beneficiar directamente al ciudadano en los tiempos de respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano a las licencias de usos de suelo, construcción, edificación, entonces, es muy bueno lo que estamos haciendo y vienen más cambios, pero, obviamente vamos trabajándolo y el confort o la sensación que van a sentir los ciudadanos ante la mejoría o ante el menor tiempo de respuesta para el otorgamiento, va a ser muy satisfactorio y sobre todo que vamos a evitar la discrecionalidad de cuestiones que están en el reglamento, de quién sí y quién no ocupa, por ejemplo el manifiesto de impacto ambiental, entonces es muy bueno que ya nos apeguemos a lo que dice el reglamento y no en lo que diga un funcionario municipal, quería, quise tomar antes de leer el cuerpo del documento para poder hacer extensa la felicitación a usted y a su equipo señor Alcalde, muy bien. Ahora si voy a continuar. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Tomás David Macías Canales).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación a los artículos 2, 23, 34 Bis II fracción I, incisos a), b), f), fracción II, inciso b), fracción III, inciso a) numeral 1 y 2, e inciso b) numeral 1 y 3, 35 fracción II; adición de los incisos g), h), i) a la fracción I del artículo 34 Bis II; y derogación del numeral 2 del inciso b) de la fracción III del artículo 34 Bis II, y de las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 Bis III, todos del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

SEGUNDO. Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 067/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

CUARTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 067/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 070/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

SEXTO. En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-032/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;
- VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen de Reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, es la que a continuación se transcribe:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2. El objeto del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el municipio, así como prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental.</p> <p>Previa la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, si así se requiere, deberán acompañarse a la solicitud de las mismas: los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y demás instrumentos legales emitidos por las Autoridades competentes en materia ambiental, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 2. El objeto del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el municipio, así como prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental.</p> <p>La manifestación del impacto ambiental, con sus medidas de mitigación, se deberá presentar cuando se trate de las solicitudes de licencias de uso de suelo, de licencia de construcción o de la autorización del proyecto urbanístico en los supuestos indicados en el Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Municipio de Monterrey, así como en los indicados en el Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey, en correlación con las normas de este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 23. La Secretaría observará y propondrá observaciones durante el proceso de evaluación de la manifestación de impacto ambiental, riesgo e informe preventivo, en concordancia con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Los procedimientos municipales de autorización de uso de suelo, construcciones y fraccionamientos, deberán considerar dichas observaciones, así como el resolutivo de los manifiestos de</p>	<p>ARTÍCULO 23. Tratándose de los casos en que se requiera que los interesados presenten a la Autoridad Estatal o Federal la manifestación del impacto ambiental, y en el supuesto de que la citada Autoridad competente en materia de medio ambiente determine poner en consulta pública el proyecto arquitectónico y/o las actividades a realizar, y la manifestación de impacto ambiental, riesgo e informe preventivo, en concordancia con la Ley de la materia, o</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>impacto ambiental, de riesgo e informes preventivos.</p>	<p>que solicite la colaboración de la Secretaría, para determinar la evaluación del impacto ambiental, ésta podrá proponer medidas de mitigación, condiciones o lineamientos a incorporar en el resolutivo que al efecto se expida.</p> <p>En los procedimientos municipales de autorización de licencia de uso de suelo, de licencia de construcciones, en los que se requiera presentar el estudio de impacto ambiental y/o la manifestación del impacto ambiental, así como en los casos de fraccionamientos o conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal, el solicitante titular de la licencia o de la autorización, deberá cumplir con lo establecido en el resolutivo de los manifiestos de impacto ambiental, de riesgo e informes preventivos.</p> <p>Para estos casos es aplicable lo indicado en el artículo 81 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.</p>
<p>ARTÍCULO 34 Bis II. Para solicitar el permiso de desmonte y desyerbe el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>I. Persona física:</p> <p>a) Llenado del formato de solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 34 Bis II. Para solicitar y obtener el permiso de despalme, desmonte y desyerbe, o bien sólo el permiso de desmonte y desyerbe, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>I. Persona física:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>b) Acreditar la propiedad o posesión del predio.</p> <p>c) a e).....</p> <p>f) Identificación oficial vigente del propietario.</p>	<p>a) Solicitud formal, con la información que se indica en el formato, y firmada por el interesado.</p> <p>b) Copia simple del documento mediante el cual se acredita la propiedad o posesión del predio.</p> <p>Tratándose de la posesión, se deberá presentar copia del contrato vigente del arrendamiento, comodato u otra forma de autorización de la misma.</p> <p>c) a e).....</p> <p>f) Identificación oficial vigente del propietario, que contenga fotografía y firma.</p> <p>g) Plano de ubicación del predio.</p> <p>h) Estar al corriente en el pago del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal.</p> <p>i) Realizar el pago de la compensación por el impacto de remoción del arbolado, en caso de que lo amerite.</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de las anteriores deberá presentar:</p> <p>a).....</p> <p>b) Identificación oficial del representante legal.</p> <p>c).....</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:</p> <p>1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos;</p> <p>2. Identificación oficial vigente del apoderado y de los testigos.</p>	<p>II. Cuando el trámite sea realizado por una persona moral, además de los requisitos indicados en los incisos a), b), d), e), g), h) e i) de la fracción anterior deberá presentar:</p> <p>a).....</p> <p>b) Identificación oficial del representante legal, que contenga fotografía y firma.</p> <p>c).....</p> <p>III. Requisitos en casos específicos:</p> <p>a) En el supuesto de que el trámite sea realizado por un tercero deberá presentar:</p> <p>1. Carta poder, incluyendo firma de 2 testigos, o bien poder expedido en escritura pública.</p> <p>2. Identificación oficial vigente del apoderado y, en su caso, de los testigos, que contenga fotografía y firma.</p> <p>b) Presentar la manifestación del impacto ambiental, con las medidas de mitigación, en los siguientes casos:</p>
--	--



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

<p>b) Presentar el visto bueno de la SEMARNAT en los siguientes casos:</p> <p>1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas con uso de suelo urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m².</p> <p>2. Cuando sea un uso de suelo no urbanizado y éste requiera alguna modificación o afectación natural.</p> <p>3. Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.</p>	<p>1. Si se realiza un cambio de uso de suelo forestal para zonas de suelo no urbanizado o impactado y la superficie del predio sea mayor a 1,000 m²-mil metros-cuadrados; o, se realiza en predios menores a 1,000 m²-mil metros-cuadrados y la construcción implique el derribo de arbolado en una superficie mayor de 500 m²- quinientos metros cuadrados.</p> <p>2. Se deroga.</p> <p>3. En los demás supuestos indicados en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.</p> <p>Siendo aplicable para estos casos las demás disposiciones indicadas en el artículo 81 anteriormente referido.</p> <p>c) Presentar un levantamiento de arbolado, previa verificación por la autoridad municipal en materia ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 34 Bis III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de desmonte y deshierbe:</p>	<p>ARTÍCULO 34 Bis III. Los criterios de resolución establecidos para el permiso de despalme, desmonte y deshierbe:</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

<p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.</p> <p>II. Plano de la ubicación del predio.</p> <p>III. Estar al corriente con el pago del impuesto predial o cualquier otra contribución municipal.</p> <p>IV. Cuando el sitio sea arrendado, deberá presentarse el contrato de arrendamiento vigente.</p> <p>V. Deberá realizar el pago de compensación por impacto de remoción de arbolado, en caso de que lo amerite.</p>	<p>I. Deberá presentar la totalidad de los requisitos.</p> <p>II. Se deroga.</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>V. Se deroga.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Queda prohibida la tala, poda, trasplante y derribo de árboles de cualquier especie, sin previa autorización expedida por la Secretaría para lo cual se requerirá del siguiente procedimiento:</p> <p>I.-</p> <p>II. La Secretaría ordenará una visita de verificación y se elaborará un dictamen técnico para su valoración y evaluación; para lo cual, en caso de requerirse, el promovente, deberá de acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal</p>	<p>ARTÍCULO 35. Queda prohibida la tala, poda, trasplante y derribo de árboles de cualquier especie, sin previa autorización expedida por la Secretaría para lo cual se requerirá del siguiente procedimiento:</p> <p>I.-</p> <p>II. La Secretaría ordenará que se efectúe una visita de verificación al inmueble, lugar o área en la que se ubiquen el o los árboles objeto de la solicitud, para hacer constar la existencia de los árboles, su especie, las dimensiones del tronco, su estado de salud, su ubicación, si existe riesgo de caída, o daños a una edificación, a la acera o banqueta, o a infraestructura de servicios, y demás</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>datos que permitan realizar una correcta valoración y dictaminación;</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.</p> <p>TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.</p>	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NOVENO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY** en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY** descrita en el considerando OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** // REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / **(SIN RÚBRICAS)** // **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:** REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Coordinador / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** / REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS, Integrante / **(SIN RÚBRICA)**".

Sigue expresando el **CIUDADANO REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES:** "Es cuanto, Señor Secretario".

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias. A consideración de los integrantes del Cabildo, la propuesta del acuerdo presentada por el Regidor Tomás David Macías Canales, con respecto al inicio de la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey, los que estén por la afirmativa en apoyar el dictamen favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". **(Con 29 votos a favor)**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Expresando nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida las **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** harán la presentación del **tercer asunto** agendado. En uso de la voz de la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, la escuchamos”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES** dijo: “Gracias Secretario, con su permiso señor Alcalde, Regidoras, Regidores y público que nos acompaña. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del tercer dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA** cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 6 de marzo de 2025, el Regidor Mentor Tijerina Guerra y el Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchermann, integrantes el grupo edilicio del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa de reforma por modificación a los artículos 81, 109, 139 y 145 fracción VIII y adición de la fracción XVIII al artículo 160 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Para la elaboración del proyecto de reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se solicitó el apoyo jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 065/2025 que contiene el proyecto de reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para su visto bueno con el fin de llevar a cabo el procedimiento del Análisis de Impacto regulatorio ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

CUARTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento dio contestación al oficio número 065/2025 en el sentido de otorgar el visto bueno para que el proceso respectivo continúe el curso de publicación correspondiente.

QUINTO. En fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, envió el oficio número 071/2025, a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para llevar a cabo el procedimiento de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto proyecto de reforma por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. En fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, remitió el oficio número SIG/MER-033/2025 la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que evalúa que la reforma es necesaria porque no existe inconveniente legal alguno para llevar a cabo la reforma de dicho reglamento, se determina que con la reforma de la regulación no se generan nuevos costos de cumplimiento, por lo que, la ciudadanía en general resulta beneficiada, es por ello, que "se dictamina como procedente la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio" de la propuesta del anteproyecto en mención.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;
- IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;
- V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

- VI.** Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;
- VII.** Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;
- VIII.** Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y
- IX.** Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles. Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en esta Ley, siempre y cuando se determine a juicio de éstas, y conforme a los criterios que para tal efecto emitan, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTO. Que el artículo 74, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores y Síndicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, establece que previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio de Monterrey.

OCTAVO. Que la iniciativa señalada en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente Dictamen, de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es la que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 81. Es requisito previo para la obtención de las autorizaciones a que se refiere este Reglamento, acompañar los resolutivos en materia de manifestación del impacto ambiental, estudios técnicos justificativos y otros instrumentos legales emitidos por la Autoridad competente, los cuales en su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.	Artículo 81.- En el trámite de licencia de uso de suelo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 311, fracción III, inciso g), de la Ley, es requisito presentar a la Secretaría el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación, cuando se trate de actividades que generen un alto grado de impacto en el ambiente, en lo referente a la contaminación del aire. Así mismo, al solicitarse la licencia de construcción de alguna de las obras y/o actividades que se describen en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y sus respectivos Reglamentos, es requisito presentar a la Secretaría el estudio de impacto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	<p>ambiental, con las medidas de mitigación.</p> <p>Los casos específicos que deben de presentar el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación, serán determinados por la Secretaría en base a la información descrita en la ficha ambiental que realizará el solicitante y/o su representante legal, misma que se entregará con la solicitud de la licencia de uso de suelo o de la licencia de construcción, sin perjuicio de que en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey se indiquen expresamente algunos supuestos en los que será requisito presentar el documento antes referido.</p> <p>Tratándose de fraccionamientos o de conjuntos urbanos sujetos al régimen de propiedad en condominio horizontal, en la etapa del proyecto urbanístico se deberá de presentar a la Secretaría el estudio de impacto ambiental, con las medidas de mitigación.</p> <p>El contenido de los estudios de impacto ambiental, su estructura y alcance legal deberán de ser de conformidad con lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su respectivos Reglamentos.</p> <p>La presentación del estudio de impacto ambiental ante la Secretaría, y en su</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	<p>caso, la expedición de la licencia o autorización solicitada ante ésta Autoridad, no libera al solicitante, interesado o propietario de la obra y/o proyecto, o al ejecutor de las actividades reguladas, de su obligación de presentar la manifestación del impacto ambiental, los estudios técnicos justificativos o demás documentos que se requieran, respecto de la obra y /o actividades a desarrollar, ante la autoridad estatal o federal que corresponda en razón a la materia de su competencia.</p> <p>La manifestación del impacto ambiental que se presente a la Secretaría deberá de ser igual en su fecha y contenido con respecto al que se presente ante la autoridad estatal o federal para obtener su autorización y/o resolutive; si por disposición de la Ley de la materia o de las autoridades antes citadas se debe de presentar una nueva manifestación de impacto ambiental, el prestador del servicio y el solicitante de la licencia o autorización deberán de presentar un ejemplar de la misma a la Secretaría dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la recepción que se realice ante la autoridad estatal o federal, respecto de la cual aplicara lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p>	<p>ARTÍCULO 109. En los casos no señalados por los artículos anteriores, y siempre que no impere la consecución de algún riesgo, para su análisis geológico únicamente se requerirá el estudio de mecánica de suelos.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

<p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la licencia de construcción, para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>	<p>Al solicitarse la licencia de uso de suelo, o al solicitarse la autorización de un proyecto urbanístico para un fraccionamiento o conjunto urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal para un predio, lote o unidad de propiedad privativa que se encuentre en una zona de las reguladas en este capítulo, o en una zona considerada como alto riesgo o muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, o el del Municipio, deberán acompañar de manera irrestricta los estudios geofísicos, geológicos e hidrológicos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 139. Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad de urbanización, usos del suelo, construcción, uso de edificación y las demás acciones urbanas, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad competente, las licencias Municipales correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 139. Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad de urbanización, usos del suelo, construcción, uso de edificación y las demás acciones urbanas, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad competente, las licencias Municipales correspondientes.</p> <p>Cuando en uno o más trámites de solicitudes de autorizaciones o de licencias de las indicadas en este Reglamento o en la Ley, se requiera de la presentación de uno o más requisitos respecto de los cuales la autoridad, organismo o persona que lo expida establezca en el documento un determinado plazo de vigencia de la autorización, factibilidad, visto bueno, aprobación o consentimiento, según corresponda, y éste es presentado a la Secretaría antes de que concluya la vigencia indicada y dentro del trámite para el cual se ocupa, la Secretaría, por</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

	<p>conducto de su titular o del personal adscrito a la misma, no requerirá que se renueve, se amplíe la vigencia o se actualice tal documental, si la vigencia concluye antes de resolver la solicitud presentada, excepto respecto a los casos en que en el documento presentado se contengan lineamientos, normas o regulaciones, u otros aspectos diversos a la vigencia, y que no se estén cumpliendo en el proyecto urbanístico o en el proyecto arquitectónico presentado para su revisión y, en su caso, aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 145. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento, serán los siguientes:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).</p> <p>IX. a XIII.</p>	<p>ARTÍCULO 145. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento o conjunto urbano sujeto a un régimen de propiedad en condominio horizontal, serán los siguientes:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación;</p> <p>IX. a XIII.</p>
<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su</p>	<p>ARTÍCULO 160 BIS. Para tramitar la licencia de uso de suelo, el propietario o poseedor del predio, o en su caso su</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

<p>apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. a XVII.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>apoderado, deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:</p> <p>I. a XVII.</p> <p>XVIII.- Los estudios de impacto ambiental, en los casos que generen un alto grado de impacto en el ambiente, en particular en lo referente a la contaminación del aire, así como en los supuestos descritos en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, de éste Reglamento, indicando las medidas de mitigación; deberán ser igual en su fecha y contenido con respecto al que se presente ante la autoridad estatal o federal para obtener su autorización y/o resolutivo.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p>	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación y observancia de los preceptos reformados de este Reglamento.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, serán concluidos aplicando las nuevas disposiciones reformadas.

NOVENO. Que las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura son competentes para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c), h), 38, 40, fracciones I y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IX, 11 fracción VIII, 20, 21, 22, 23, 23 Bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c), m), XIII, incisos c), g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15-días hábiles, de conformidad con el 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme al Considerando Anterior se publicará un Aviso según sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA”

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

I. Objeto: La presente iniciativa de Reforma tiene como objetivo brindar síntesis breves y accesible para la población de esta ciudad, además de simplificar diversos procedimientos, facilitando el ejercicio del derecho que le asiste a los integrantes del ayuntamiento, de optimizar y reducir los tiempos para realizar este trámite de manera confiable, segura y transparente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 162, 163 y 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Requisitos: En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 15-quince días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de Reforma al Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, y Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el CONSIDERANDO OCTAVO de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** descrita en el CONSIDERANDO OCTAVO por un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad al Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el considerando DÉCIMO PRIMERO, por medio del micrositio habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx, para la recepción de opiniones, propuestas y planteamientos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquese el Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública descrito en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, en el Periódico Oficial del Estado; así como en 2-dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE MARZO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, Coordinadora / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Integrante / REGIDOR ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO, Integrante / REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** // REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ, Integrante / SÍNDICO SEGUNDO LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / **(SIN RÚBRICAS)** // **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:** REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Coordinador / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / **(RÚBRICAS)** / REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS, Integrante / **(SIN RÚBRICA)**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Sigue expresando la **CIUDADANA REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES**:
“Es cuanto, Señor Secretario”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias. A consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el dictamen propuesto por la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, para iniciar la Consulta Pública de Reforma al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, los que estén de acuerdo con la propuesta favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “A continuación la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación de **un asunto**. Tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: “Gracias Secretario, con su permiso Alcalde, Sindico, Regidoras y Regidores, público presente, daré lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA** cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c), d), f) y h) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen que contiene la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Contabilidad Gubernamental”, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2024, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2024.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para la presentación del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), c), d), f), h) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 33, fracción III, inciso f), 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, disponen que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, correspondiendo al Tesorero Municipal, la debida remisión a dicho órgano legislativo. En el entendido de que el documento deberá remitirse en formato físico y digitalizado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción V, de La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se entiende por Cuenta Pública, el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Cuenta Pública Municipal deberá de contener al menos lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dispone:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Artículo 9.- En lo referente a la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ésta deberá contener como mínimo:

I. Información Contable con la desagregación siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Variaciones en la Hacienda Pública;
- c) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- d) Notas a los Estados Financieros; y
- e) Estado Analítico del Activo.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación Económica, por Fuente de Financiamiento y Concepto;
- b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- 1) Administrativa;
- 2) Económica y por Objeto del Gasto; y
- 3) Funcional-Programática.

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, cuándo la cuenta pública refleje la información de la administración del trienio anterior y del actual, se deberá adjuntar la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal y el análisis de la glosa de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. No adjuntar la información anterior, será considerado motivo de sanción, en los términos del Artículo 6 de la presente Ley.

En lo referente a Municipios con población menor a veinticinco mil habitantes, se estará a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 9 fracción XI.

El contenido a que hace referencia este artículo deberá atender lo que en su momento regule el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 del citado ordenamiento, conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención a las características de los mismos. Es decir, que los sistemas deberán producir, como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la citada Ley, mismos que consisten en:

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo.

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

En el mismo tenor de observancia de los dispositivos expuestos, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Armonizándose la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios.

QUINTO. Que para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y con última reforma publicada en el D.O.F. el 10 de mayo de 2022, el artículo 58 de la misma, dispone que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, los cuales señalan en el numeral 8, ‘Publicación y Entrega de Información’: *“Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.”*.

Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

SEXTO. Que el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: “los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la regla 1 del citado Artículo señala: “Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.” Y, por último, en la regla 3 de este artículo señala que: “Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”, por lo que los mismos son tomados en cuenta e integrados para la presente rendición de información.

SÉPTIMO. Que se nos brindó por parte de las Direcciones adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2024, procediendo al estudio y revisión, entre otros, de los ingresos, egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2024-dos mil veinticuatro.

En el entendido de que:

- 1) Los registros contables y la emisión de información financiera, brindan estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 2) Se brindó observancia a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.
- 3) El Municipio, por conducto de las dependencias competentes, elabora sus Estados financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

OCTAVO. Que, en observancia a lo dispuesto por los diversos artículos que integran las consideraciones del presente, la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

TOMO I - CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

Presentación

Introducción y Fundamento legal

I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III. Anexos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2024
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2024
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición
- m) Documentación referente a la Entrega Recepción y a la Glosa de la Administración Pública Municipal 2021-2024
- n) Opinión del Auditor Independiente

TOMO II - SECTOR PARAMUNICIPAL CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2024

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- a) Estados Financieros Consolidados
- b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito TEC

NOVENO. Que, en atención a todos los dispositivos anteriormente invocados, el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2024, es el que a continuación se presenta:

TOMO I

I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- a) Estado de actividades



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023		
Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,641,857,293.64	3,677,529,115.07
Impuestos	2,575,289,501.22	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	336,791,755.39	333,295,384.47
Productos	297,168,303.64	341,219,641.70
Aprovechamientos	432,607,733.39	526,035,189.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,993,899,172.87	5,799,317,793.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,339,685,594.92	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	654,213,577.95	564,385,688.64
Otros Ingresos y Beneficios	59,678,939.30	87,184.45
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	59,678,939.30	87,184.45
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,695,435,405.81	9,476,934,093.05
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	6,730,733,343.71	6,050,799,089.72
Servicios Personales	2,346,780,195.95	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	1,448,193,125.93	993,888,613.54
Servicios Generales	2,935,760,021.83	2,785,228,385.09
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	849,271,414.53	746,213,758.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	84,319,892.91	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	95,220,133.54	130,304,928.78
Pensionamientos y Jubilaciones	536,125,063.62	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	129,606,324.46	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	44,121,572.22	72,094,826.49
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	44,121,572.22	72,094,826.49
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	186,869,813.53	194,915,202.22
Intereses de la Deuda Pública	184,820,061.53	194,915,202.22
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	2,049,752.00	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	238,115,888.31	396,652,719.51
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	227,418,386.87	388,796,535.20
Provisiones	10,582,940.53	7,856,116.66
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	114,560.91	67.65
Inversión Pública	633,208,443.84	388,271,434.70
Inversión Pública no Capitalizable	633,208,443.84	388,271,434.70
Total de Gastos y Otras Pérdidas	8,682,320,476.14	7,848,947,030.90
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,013,114,929.67	1,627,987,062.15

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2024 y 2023					
Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	988,930,095.17	1,412,316,125.72	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	440,893,297.48	391,359,529.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,805,481.29	14,075,850.23	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	63,347,201.12	6,153,252.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	47,420,617.82	40,642,326.64
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,878,085.86	- 9,617,060.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	4,851,157.37	13,309,425.15
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	18,500,460.47	20,449,293.14
Total de Activos Circulantes	1,093,204,691.72	1,422,928,168.21	Otros Pasivos a Corto Plazo	30,868,145.30	64,946,800.07
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	542,533,678.44	530,707,374.72
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,422,808.20	144,398,205.92	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,292,022,726.71	19,661,076,176.20	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,972,331,112.85	2,865,892,751.84	Deuda Pública a Largo Plazo	1,483,323,337.16	1,530,532,999.15
Activos Intangibles	128,360,205.03	109,808,923.40	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,424,801,415.46	- 2,205,625,216.29	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Activos Diferidos	230,214,592.40	201,109,513.41	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,483,323,337.16	1,538,393,582.77
Otros Activos no Circulantes	5,053,929,042.60	4,665,882,461.60	Total del Pasivo	2,025,857,015.60	2,069,100,957.49
Total de Activos No Circulantes	24,465,479,072.33	25,442,542,816.08	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	25,558,683,764.05	26,865,470,984.29	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,691,530.60	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,691,530.60	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	23,524,135,217.85	24,796,370,026.80
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,013,114,929.67	1,627,987,062.15
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,850,597,595.91	3,523,172,960.14
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,496,281,217.67	8,481,068,529.91
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	23,532,826,748.45	24,796,370,026.80
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	25,558,683,764.05	26,865,470,984.29

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 Cifras en Pesos					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2023	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2023	-	23,168,382,964.65	1,627,987,062.15	-	24,796,370,026.80
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,627,987,062.15	-	1,627,987,062.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,523,172,960.14	-	-	3,523,172,960.14
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,481,068,529.91	-	-	8,481,068,529.91
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2023	-	23,168,382,964.65	1,627,987,062.15	-	24,796,370,026.80
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024	-	672,575,364.23	599,659,444.72	-	1,272,234,808.95
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,013,114,929.67	-	1,013,114,929.67
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	672,575,364.23	1,627,987,062.15	-	2,300,562,426.38
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	15,212,687.76	-	15,212,687.76
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	8,691,530.60	22,495,807,600.42	1,028,327,617.43	-	23,532,826,748.45

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

d) Estados de Cambios de la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	2,011,615,679.21	704,828,458.97
Activo Circulante	423,386,030.55	93,662,554.06
Efectivo y Equivalentes	423,386,030.55	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	34,729,631.06
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	57,193,948.20
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	1,738,974.80
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,588,229,648.66	611,165,904.91
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	69,024,602.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,369,053,449.49	-
Bienes Muebles	-	106,438,361.01
Activos Intangibles	-	18,551,281.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	219,176,199.17	-
Activos Diferidos	-	29,105,078.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	388,046,581.00
PASIVO	56,312,058.94	99,556,000.83
Pasivo Circulante	56,312,058.94	44,485,755.22
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	49,533,767.76	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	6,778,291.18	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	8,458,267.78
Provisiones a Corto Plazo	-	1,948,832.67
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	34,078,654.77
Pasivo No Circulante	-	55,070,245.61
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	47,209,661.99
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	23,904,218.36	1,287,447,496.71
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,691,530.60	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	15,212,687.76	1,287,447,496.71
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-	614,872,132.48
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	672,575,364.23
Revalúos	-	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	15,212,687.76	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

e) Estado de Flujos de Efectivo



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y 2023		
Concepto	2024	2023
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	9,644,020,778.58	9,533,510,620.07
Impuestos	2,575,289,501.22	2,476,978,899.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	336,791,755.39	333,295,384.47
Productos	297,168,303.64	341,219,641.70
Aprovechamientos	432,607,733.39	526,035,189.78
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,339,685,594.92	5,234,932,104.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	654,213,577.95	564,385,688.64
Otros Orígenes de Operación	8,264,312.07	56,663,711.47
Aplicación	7,753,342,902.07	6,845,026,921.48
Servicios Personales	2,320,125,623.66	2,271,682,091.09
Materiales y Suministros	1,377,218,073.58	947,835,717.15
Servicios Generales	2,823,070,763.72	2,714,704,394.51
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	82,620,902.91	86,843,721.35
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	13,000,000.00
Ayudas Sociales	82,937,948.93	122,565,480.68
Pensionamientos y Jubilaciones	536,125,063.62	504,188,403.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	129,606,324.46	11,876,704.47
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	44,121,572.22	72,094,826.49
Otras Aplicaciones de Operación	353,516,628.97	100,235,582.08
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,890,677,876.51	2,688,483,698.59
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	8,350,923.37
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	7,525,510.15
Otros Orígenes de Inversión	-	825,413.22
Aplicación	2,086,762,722.72	2,117,556,663.31
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,770,377,278.40	1,756,499,476.18
Bienes Muebles	208,599,574.15	311,421,444.68
Otras Aplicaciones de Inversión	107,785,870.17	49,635,742.45
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 2,086,762,722.72	- 2,109,205,739.94
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	-	-
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	227,301,184.34	249,989,836.23
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	40,431,370.81	55,074,634.01
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	186,869,813.53	194,915,202.22
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 227,301,184.34	- 249,989,836.23
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	- 423,386,030.55	329,288,122.42
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,412,316,125.72	1,083,028,003.30
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	988,930,095.17	1,412,316,125.72

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

f) Informes sobre pasivos contingentes

El informe no es obligatorio para los municipios atendiendo al artículo 48 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se presentan en cuentas de orden las obligaciones contingentes.

g) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

h) Estado analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,865,470,984.29	69,183,653,163.22	70,490,440,383.46	25,558,683,764.05	- 1,306,787,220.24
Activo Circulante	1,422,928,168.21	58,978,856,921.94	59,308,580,398.43	1,093,204,691.72	- 329,723,476.49
Efectivo y Equivalentes	1,412,316,125.72	46,263,113,879.52	46,686,499,910.07	988,930,095.17	- 423,386,030.55
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,075,850.23	12,592,400,463.44	12,557,670,832.38	48,805,481.29	- 34,729,631.06
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,153,252.92	121,449,774.53	64,255,826.33	63,347,201.12	- 57,193,948.20
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,617,060.66	1,892,804.45	153,829.65	- 7,878,085.86	- 1,738,974.80
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,442,542,816.08	10,204,796,241.28	11,181,859,985.03	24,465,479,072.33	- 977,063,743.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	144,398,205.92	4,756,751,282.57	4,687,726,680.29	213,422,808.20	- 69,024,602.28
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	19,661,076,176.20	4,490,407,212.13	5,859,460,661.62	18,292,022,726.71	- 1,369,053,449.49
Bienes Muebles	2,865,892,751.84	371,409,303.78	264,970,942.77	2,972,331,112.85	- 106,438,361.01
Activos Intangibles	109,808,923.40	27,806,895.88	9,255,614.25	128,360,205.03	- 18,551,281.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,205,625,216.29	11,956,247.24	231,132,446.41	- 2,424,801,415.46	- 219,176,199.17
Activos Diferidos	201,109,513.41	31,554,834.68	2,449,755.69	230,214,592.40	- 29,105,078.99
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,882,461.60	514,910,465.00	126,863,884.00	5,053,929,042.60	- 388,046,581.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

i) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	22,687,740.98	26,456,367.67
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,395,279.09	1,628,746.37
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	16,559,306.57	19,335,503.78
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			40,642,326.64	47,420,617.82
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	861,939,411.18	835,691,889.34
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	52,620,808.29	50,994,171.92
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	615,972,779.68	596,637,275.90
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,530,532,999.15	1,483,323,337.16
Total de Otros Pasivos			497,925,631.70	495,113,060.62
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,069,100,957.49	2,025,857,015.60

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo. Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 diciembre de 2024						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	2,497,049,990.09	-	2,497,049,990.09	2,575,289,501.22	2,575,289,501.22	78,239,511.13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	362,849,968.33	-	362,849,968.33	336,791,755.39	336,791,755.39	- 26,058,212.94
Productos	150,127,552.54	-	150,127,552.54	297,168,303.64	297,168,303.64	147,040,751.10
Aprovechamientos	480,237,342.38	-	480,237,342.38	432,607,733.39	432,607,733.39	- 47,629,608.99
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	4,849,040,546.12	142,571,484.33	4,991,612,030.45	5,339,685,594.92	5,339,685,594.92	490,645,048.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	249,005,065.08	251,806,911.21	500,811,976.29	654,213,577.95	654,213,577.95	405,208,512.87
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	8,588,310,464.54	394,378,395.54	8,982,688,860.08	9,635,756,466.51	9,635,756,466.51	1,047,446,001.97
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	8,588,310,464.54	394,378,395.54	8,982,688,860.08	9,635,756,466.51	9,635,756,466.51	1,047,446,001.97
Impuestos	2,497,049,990.09	-	2,497,049,990.09	2,575,289,501.22	2,575,289,501.22	78,239,511.13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	362,849,968.33	-	362,849,968.33	336,791,755.39	336,791,755.39	- 26,058,212.94
Productos	150,127,552.54	-	150,127,552.54	297,168,303.64	297,168,303.64	147,040,751.10
Aprovechamientos	480,237,342.38	-	480,237,342.38	432,607,733.39	432,607,733.39	- 47,629,608.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	4,849,040,546.12	142,571,484.33	4,991,612,030.45	5,339,685,594.92	5,339,685,594.92	490,645,048.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	249,005,065.08	251,806,911.21	500,811,976.29	654,213,577.95	654,213,577.95	405,208,512.87
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	8,588,310,464.54	394,378,395.54	8,982,688,860.08	9,635,756,466.51	9,635,756,466.51	1,047,446,001.97
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.				Ingresos excedentes		



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	2,244,976,709.83	105,180,054.35	2,350,156,764.18	2,346,780,195.95	2,320,125,623.66	3,376,668.23
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,272,451,002.60	8,321,749.61	1,280,772,752.21	1,262,008,983.57	1,262,008,983.57	2,120,269.42
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	77,167,890.21	40,787,027.56	117,954,917.77	117,843,856.04	117,843,856.04	111,061.73
Remuneraciones Adicionales y Especiales	332,769,135.17	26,198,177.12	358,967,312.29	357,827,684.80	357,827,684.80	1,139,627.49
Seguridad Social	34,650,474.44	25,012,277.57	59,662,752.01	59,662,752.01	59,662,752.01	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	499,068,789.19	35,277,769.12	534,346,558.31	534,340,948.72	507,686,376.43	5,609.59
Pensiones	8,136,564.31	-	8,136,564.31	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,732,853.91	5,636,883.10	15,095,970.81	15,095,970.81	15,095,970.81	-
Materiales y Suministros	1,151,160,535.94	337,449,388.19	1,488,609,924.13	1,448,193,125.93	1,377,218,073.58	40,416,798.20
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	38,739,467.24	6,743,261.23	45,482,728.47	31,598,275.62	26,913,677.62	13,884,452.85
Alimentos y Utensilios	41,538,925.60	13,903,689.25	55,442,614.85	50,512,298.20	47,682,307.64	4,950,316.65
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	375,266,112.27	86,933,558.13	462,199,670.40	457,381,637.59	442,679,922.51	4,818,032.81
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	321,625,918.52	40,122,907.57	361,748,826.09	276,067,850.10	264,143,986.47	5,435,160.85
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	206,098,897.77	59,701,975.71	265,800,873.48	265,567,183.75	248,910,164.55	233,689.73
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	63,196,651.03	24,578,083.57	87,774,734.60	81,806,164.36	75,527,934.40	5,968,570.24
Materiales y Suministros para Seguridad	32,835,783.04	21,133,256.44	53,969,039.48	11,627,144.67	11,627,144.67	75,381.93
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	71,838,780.47	206,844,984.31	278,683,764.78	273,632,571.64	259,732,935.72	5,051,193.14
Servicios Generales	2,813,428,324.57	255,014,548.55	3,068,442,873.12	2,935,760,021.83	2,823,070,763.72	132,682,851.29
Servicios Básicos	407,518,370.39	177,685,230.13	585,203,600.52	493,272,557.60	483,689,112.21	91,931,042.92
Servicios de Arrendamiento	673,871,446.20	105,325,265.57	779,196,711.77	507,031,529.28	484,906,721.27	1,514,651.35
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	498,417,785.72	76,363,638.58	574,781,424.30	557,208,271.05	507,044,270.33	17,473,153.25
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	94,691,584.46	940,453.29	94,692,037.75	93,413,379.12	92,129,000.04	337,752.05
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	761,755,251.02	60,227,015.03	821,982,266.05	805,131,727.69	790,016,400.07	16,850,538.36
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	141,091,700.39	672,060.53	141,763,760.92	140,419,639.86	133,564,274.18	-
Servicios de Transportes y Viáticos	1,800,196.00	650,826.04	2,451,022.04	1,149,369.96	917,300.48	212,545.98
Servicios Oficiales	88,768,389.89	39,791,987.48	128,560,377.37	48,976,402.41	43,956,322.74	3,605,894.80
Otros Servicios Generales	145,513,600.50	148,119,257.72	293,632,858.22	292,875,585.64	286,807,362.40	757,272.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	862,440,615.48	10,804,977.67	873,245,593.15	849,271,414.53	835,290,239.92	2,364,223.28
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	67,000,000.00	17,321,411.44	84,321,411.44	84,319,891.91	82,630,902.91	1,518.53
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00	-	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	-
Ayudas Sociales	193,951,190.50	97,497,374.31	291,448,564.81	95,220,133.54	82,937,948.93	1,233,682.65
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98	48,414,849.26	633,904,274.24	536,125,063.62	536,125,063.62	949,512.10
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	12,000,000.00	117,785,834.46	129,785,834.46	129,606,324.46	129,606,324.46	179,510.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	342,259,730.94	74,442,947.57	416,702,678.51	232,010,608.37	223,073,304.43	35,806,175.00
Mobiliario y Equipo de Administración	48,556,195.58	6,973,576.49	55,529,772.07	39,693,754.31	38,991,263.26	1,888,864.78
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	99,005,108.22	87,162,715.04	186,167,823.26	10,425,265.83	10,196,215.00	1,413,126.38
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	6,206,452.79	14,355,407.74	20,561,860.53	19,773,406.80	19,773,406.80	788,453.73
Vehículos y Equipo de Transporte	91,490,120.25	52,657,483.83	144,147,604.08	26,624,493.12	26,578,209.12	12,208,141.30
Equipo de Defensa y Seguridad	6,350,000.00	3,523,692.31	9,873,692.31	3,845,020.29	3,845,020.29	6,028,672.02
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	73,914,574.10	49,914,354.86	123,828,928.96	110,356,512.00	109,275,429.68	13,472,416.96
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	16,737,280.00	4,557,375.88	21,294,655.88	21,288,156.05	14,473,730.28	6,499.83
Inversión Pública	840,828,280.58	1,156,016,815.05	1,996,845,095.63	1,936,390,754.44	1,794,352,906.73	60,454,341.19
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	813,167,370.71	1,151,179,724.01	1,964,347,094.72	1,903,892,753.53	1,766,672,447.20	60,454,341.19
Obra Pública en Bienes Propios	198,824.11	3,506,007.09	3,704,831.20	3,704,831.20	3,704,831.20	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	27,462,085.76	1,331,083.95	28,793,169.71	28,793,169.71	23,975,628.33	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	82,853,427.87	38,731,555.65	121,584,983.52	44,121,572.22	44,121,572.22	300.00
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	82,853,427.87	38,731,555.65	121,584,983.52	44,121,572.22	44,121,572.22	300.00
Deuda Pública	250,362,839.33	244,131,201.74	494,494,041.07	494,469,306.95	490,784,267.50	24,734.12
Amortización de la Deuda Pública	40,954,958.72	523,587.91	40,431,370.81	40,431,370.81	40,431,370.81	-
Intereses de la Deuda Pública	209,407,880.61	24,587,819.08	234,000,000.00	184,820,061.53	184,820,061.53	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	2,049,752.00	2,049,752.00	2,049,752.00	2,049,752.00	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)1	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gasto Corriente	6,778,778,069.32	673,984,239.95	7,452,762,309.27	7,274,871,080.37	7,050,571,023.01	177,891,228.90
Gasto de Capital	1,183,088,011.52	1,081,573,867.48	2,264,661,879.00	2,168,401,362.81	2,017,426,211.16	96,260,516.19
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	40,954,958.72	266,669,268.82	307,624,227.54	307,599,493.42	303,914,453.97	24,734.12
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98	-48,414,849.26	537,074,575.72	536,125,063.62	536,125,063.62	949,512.10
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.						



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Jefatura de Gabinete	14,416,027.82	-4,783,976.07	9,632,051.75	9,359,105.49	9,130,005.49	272,946.26
Ayuntamiento	58,774,345.40	-13,522,858.43	45,251,486.97	45,167,616.44	44,963,556.74	83,870.53
Secretaría Ejecutiva	275,914,375.90	148,668,834.03	424,583,209.93	332,233,783.26	321,104,778.16	92,349,426.67
Secretaría del Ayuntamiento	165,382,815.94	31,587,828.39	196,970,644.33	194,117,091.62	184,938,343.72	2,853,552.71
Secretaría de Finanzas y Administración	1,779,772,824.32	190,001,334.73	1,969,774,159.05	1,942,228,612.31	1,855,376,944.64	27,545,546.74
Secretaría de la Contraloría	65,468,845.48	-21,287,796.60	44,181,048.88	43,738,577.07	42,202,305.14	442,471.81
Secretaría de Infraestructura Sostenible	901,131,055.43	1,217,464,202.28	2,118,595,257.71	2,057,964,875.02	1,920,123,876.41	60,630,382.69
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	159,279,354.94	83,632,473.78	242,911,828.72	241,428,662.69	225,463,299.04	1,483,166.03
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	329,616,911.09	-50,962,356.92	278,654,554.17	271,239,454.64	257,932,883.72	7,415,099.53
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	196,835,664.03	-85,560,790.96	111,274,873.07	111,105,449.03	105,108,146.55	169,424.04
Programa de Previsión Social	585,489,424.98	-46,870,419.23	538,619,005.75	537,669,493.65	537,669,493.65	949,512.10
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,311,135,225.41	258,568,792.34	1,569,704,017.75	1,525,418,565.21	1,502,919,071.50	44,285,452.54
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	202,579,397.75	16,678,677.12	219,258,074.87	215,098,046.06	205,532,975.75	4,160,028.81
Secretaría de Desarrollo Económico	109,587,475.83	15,749,523.00	125,336,998.83	120,611,849.94	113,887,354.39	4,725,148.89
Secretaría de Servicios Públicos	2,432,926,720.22	234,449,059.53	2,667,375,779.75	2,639,615,817.79	2,581,683,716.86	27,759,961.96
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Poder Ejecutivo	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	3,426,446,573.20	523,376,593.32	3,949,823,166.52	3,782,523,668.78	3,648,302,823.46	167,299,497.74
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	88,378,316.84	6,928,207.94	95,306,524.78	94,120,723.03	91,445,024.20	1,185,801.75
Coordinación de la Política de Gobierno	290,686,026.94	133,163,353.92	423,849,380.86	331,467,805.21	323,071,841.45	92,381,575.65
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	523,655,174.94	75,885,210.17	599,540,385.11	584,948,535.49	565,259,309.01	14,591,849.62
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,311,135,225.41	232,589,440.08	1,543,724,665.49	1,499,463,947.07	1,477,603,542.98	44,260,718.42
Otros Servicios Generales	1,212,591,829.07	74,810,381.21	1,287,402,210.28	1,272,522,657.98	1,190,923,105.82	14,879,552.30
Desarrollo Social	4,618,248,440.38	975,786,951.00	5,594,035,391.38	5,490,539,316.83	5,271,718,448.67	103,496,074.55
Protección Ambiental	26,803,775.79	4,324,035.62	22,479,740.17	22,039,482.65	21,817,553.25	440,257.52
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,299,128,727.71	1,195,949,322.38	4,495,078,050.09	4,406,803,127.03	4,211,168,858.50	88,274,923.06
Salud	38,052,359.21	4,262,615.45	42,314,974.66	41,212,699.13	39,667,583.26	1,102,275.53
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	137,809,206.84	6,637,821.98	144,447,028.82	139,563,396.35	130,179,735.99	4,883,632.47
Educación	28,099,073.37	1,772,670.77	29,871,744.14	29,832,807.02	29,457,285.04	38,937.12
Protección Social	793,615,607.17	81,867,911.86	711,747,695.31	705,259,941.69	697,154,056.70	6,487,753.62
Otros Asuntos Sociales	294,739,690.29	146,643,532.10	441,383,222.39	445,827,862.96	442,273,375.93	2,268,295.23
Desarrollo Económico	212,252,611.63	100,343,314.90	312,595,926.53	308,471,270.16	287,936,764.63	4,124,656.37
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	51,711,475.46	1,612,511.15	53,323,986.61	52,836,869.77	50,055,706.56	487,116.84
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	93,532,041.81	90,302,167.99	183,834,209.80	182,937,000.15	167,623,577.93	897,209.65
Turismo	12,486,063.98	5,633,604.14	18,119,668.12	16,632,799.22	15,122,068.44	1,486,868.90
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	54,523,030.38	2,795,031.62	57,318,062.00	56,064,601.02	55,135,411.70	1,253,460.98
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	331,362,839.33	374,305,667.77	705,668,507.10	705,462,744.45	700,078,715.00	205,762.65
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	225,251,432.34	225,251,432.34	225,251,432.34	225,251,432.34	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	331,362,839.33	118,138,621.30	213,224,218.03	213,043,189.50	211,344,199.50	181,028.53
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	337,878,252.42	33,381,179.00	304,497,073.42	298,522,816.11	288,510,398.73	5,974,257.31
Sujetos a Reglas de Operación	121,635,394.03	5,091,759.19	126,727,153.22	125,772,034.00	121,676,537.10	955,119.22
Otros Subsidios	216,242,858.39	38,472,938.19	177,769,920.20	172,750,782.11	166,833,861.63	5,019,138.09
Desempeño de las Funciones	5,768,492,412.27	1,716,524,613.85	7,485,017,026.12	7,233,229,469.53	6,945,624,078.35	251,787,556.59
Prestación de Servicios Públicos	3,423,836,904.66	437,720,366.69	3,861,557,271.35	3,781,253,297.14	3,673,594,319.44	80,303,974.21
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	1,265,985,309.36	171,264,699.20	1,437,250,008.56	1,331,508,193.29	1,252,891,817.93	105,741,815.27
Promoción y fomento	234,208,309.94	5,084,591.78	239,292,901.72	234,450,135.78	223,374,946.02	4,842,765.94
Regulación y supervisión	52,881,508.28	2,528,289.35	55,409,797.63	54,156,856.07	53,227,666.75	1,252,941.56
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	67,000,000.00	17,321,614.64	84,321,614.64	84,320,096.11	82,621,106.11	1,518.53
Proyectos de Inversión	724,580,380.03	1,082,605,052.19	1,807,185,432.22	1,747,540,891.14	1,659,914,222.10	59,644,541.08
Administrativos y de Apoyo	579,339,902.28	59,612,066.42	638,951,968.70	623,603,072.83	602,276,576.26	15,348,895.87
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	515,499,665.50	77,620,580.91	593,120,246.41	578,528,396.79	558,839,170.31	14,591,849.62
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	63,840,236.78	18,008,514.49	45,831,722.29	45,074,676.04	43,437,405.95	757,046.25
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	5,529,845.42	424,277.21	5,105,568.21	5,100,470.01	5,022,402.30	5,098.20
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	5,529,845.42	424,277.21	5,105,568.21	5,100,470.01	5,022,402.30	5,098.20
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	585,489,424.98	46,870,419.23	538,619,005.75	537,669,493.65	537,669,493.65	949,512.10
Pensiones y jubilaciones	585,489,424.98	46,870,419.23	538,619,005.75	537,669,493.65	537,669,493.65	949,512.10
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	1,311,580,627.17	11,158,865.43	1,322,739,492.60	1,321,703,555.48	1,265,450,719.31	1,035,937.12
Gasto Federalizado	1,311,580,627.17	11,158,865.43	1,322,739,492.60	1,321,703,555.48	1,265,450,719.31	1,035,937.12
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	267,192,856.73	267,192,856.73	267,168,122.61	263,483,083.16	24,734.12
Total del Gasto	8,588,310,464.54	1,973,812,526.99	10,562,122,991.53	10,286,997,000.22	9,908,036,751.76	275,125,991.31

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Tomo II Cuenta Publica Sector Paramunicipal Ejercicio 2024.

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Para los reportes del Tomo I. En el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** el envío del Informe de la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio 2024, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando NOVENO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2025 / SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES, Coordinadora / REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE, Integrante / REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **CIUDADANA SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: “Es cuanto Secretario”.

El **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias, a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres con respecto a aprobar el envío del Informe de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2024. Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “Continuando con los trabajos aprobados en el orden del día pasamos al siguiente punto relativo a la **presentación de iniciativas y propuestas**. En este apartado solicitó hacer uso de la palabra la Regidora Martha Laura Montemayor Flores, le escuchamos”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** dijo: “Muchas gracias. Muchas gracias a todos los miembros del Ayuntamiento, gracias Alcalde, al Secretario del Ayuntamiento y a todos los invitados, muy buenas tardes para todos. Bueno, pues, primero que nada, nada más quisiera reconcer que para ésta sesión que recibimos muchísima información que tenemos que revisar, reconocer a la Secretaría Técnica que nos hizo el favor de incluirlos un resumen de todos los documentos. Agradecemos mucho que estos estén siguiendo porque nos facilitan la tarea de revisión de toda la información. En ese sentido, yo también me permito la propuesta que voy a hacer pues leer una síntesis y es una propuesta para la sustentabilidad en eventos y la operación de Oficinas Municipales de Monterrey, la exposición de motivos, bueno, ya hemos abordado en este Recinto la necesidad de que nuestra ciudad y su población avancen hacia una gestión más responsable de sus residuos, en este sentido queremos reconocer los esfuerzos que el Alcalde y el equipo de Gobierno Municipal ya arrancaron, algunas acciones específicas y puntuales; así como una campaña mediática al respecto. En ésta misma línea en aras de congruencia, como Gobierno Municipal tenemos la responsabilidad de ser un ejemplo en la implementación de prácticas sustentables poniendo la muestra en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

casa, de nuestros propios edificios y oficinas; así como en los eventos realizados con la acción de medidas ecológicas y de reciclaje que no sólo contribuyan a la reducción de residuos generados y a un uso más eficiente de los recursos; sino también envíen un mensaje a la ciudadanía sobre nuestro propio compromiso con el medio ambiente. Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes acuerdos; primero, se solicita que se emitan lineamientos para la realización de eventos y reuniones con bajo impacto ambiental por parte de todas las Secretarías y Organismos Paramunicipales, incluyendo el reciclaje y el consumo responsable; y, segundo, se solicita la implementación de prácticas de reciclaje, consumo responsable y en general, de una operación más sustentable en todas las oficinas municipales, promoviendo un modelo comprometido con el cuidado del medio ambiente y alineado con los principios de desarrollo sostenible. Es cuanto”.

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Gracias Regidora, se turna a comisiones la propuesta de la Regidora Martha Laura Montemayor Flores para desarrollar y hacer de aplicación obligatoria en una aprobación posterior del Ayuntamiento, los criterios y protocolos de sustentabilidad en eventos y reuniones, en oficinas públicas municipales del Municipio de Monterrey, a fin de hacer una gestión responsable y sustentable de los residuos”.

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Estamos en presentación de iniciativas y propuestas. Solamente la Regidora se había inscrito previamente, pero si algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra está a su consideración”.

.....
.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Si no hay más intervenciones en el punto número siete, damos curso al orden del día en el punto número ocho de **Asuntos Generales**, previamente se registraron para hacer uso de la palabra en este apartado, la Regidora Cecilia Ivonne Espir Martínez, la escuchamos”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA CECILIA IVONNE ESPIR MARTÍNEZ** dijo: “Gracias Secretario, con su permiso, señor Alcalde, con su permiso señor Secretario. Yo, solamente quiero invitarlos a todos a un evento que llamamos Arte Regio, que sale desde la Comisión de Economía y Turismo que estamos organizando con muestras de arte de pintores y escultores de talla mundial va a ser el 04 y 05 de abril, el 04 de abril a las cinco de la tarde se dará inicio, ¿verdad? se dará la apertura al evento y pues vamos a contar con 102 artistas de talla internacional; nos gustaría mucho que nos acompañaran y se difundiera este evento para que todo mundo tenga acceso al arte en nuestra ciudad. Muchas gracias”.

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Gracias Regidora, se asienta en actas su intervención. Pidió también, hacer uso de la palabra en Asuntos Generales, el Regidor Daniel Villarreal Zambrano, lo escuchamos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Enseguida, en uso de la palabra el **CIUDADANO REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO** expresó: “Reitero mis saludos a todos los miembros del Ayuntamiento y a invitados del público en general. Primero que nada, quiero agradecerles a mis compañeros Regidores a nombre de la Comisión de Deporte y Recreación por la votación respecto a los galardonados para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”. Número dos, quiero pedirles a mis compañeros de la manera más atenta y humilde que nos volvamos todos en promotores del deporte. El deporte sin duda es y debe abordarse como un programa de prevención contra la violencia, un programa de prevención contra la obesidad, un programa de prevención contra las drogas, contra la depresión, contra la ansiedad, enfermedades silenciosas que cada vez atacan más a nuestros jóvenes, pero el sentido del deporte también tiene que verse como un programa de formación de líderes, pero esto solo lo lograremos a través del deporte organizado. El deporte organizado es ese que te enseña a trabajar sobre metas, es ese que te enseña a trabajar en equipo, es que te enseña a ganar, pero también te enseña a perder. Si nosotros les facilitamos a nuestros jóvenes, a nuestros niños el deporte organizado, nuestros jóvenes crecerán con disciplina, con paciencia, pero sobre todo con fe, y con fe me refiero a que se convenzan que son capaces de lograr todo aquello que se propongan siempre y cuando lo hagan con orden. Por eso, señor Alcalde, le pido de la manera más respetuosa que sigamos haciendo esfuerzo en materia de deportes, sé que están haciendo esfuerzos importantes, pero siempre podemos elevar la vara. En el deporte al igual que en educación, cada peso que se utilice nunca será un peso malgastado, siempre será un peso bien invertido que nos regresará rendimientos de alto nivel en favor de nuestra sociedad. Es cuanto, señor Secretario”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias Regidor, se asienta en actas su intervención, por supuesto. Estamos en Asuntos Generales, está a disposición del Cabildo el uso de la palabra”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ** dijo: “Secretario, ya me había apuntado, ya no quiere que hable, ¿verdad?”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “La escuchamos Regidora, adelante, con mucho gusto”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ** dijo: “Voy a esperar tantito que se desocupe el señor Alcalde. Buenas tardes a todas las personas que nos acompañan aquí. Bueno, mi tema era otro, pero rapidito le comento con respecto al tema de la reforma que vamos a hacer al Reglamento de Zonificación, Construcciones y Medio Ambiente, pues yo le quiero comentar algo que me preocupa, yo creo que ese es un mejoralito, tenemos un retraso impresionante en desarrollo urbano que hemos aumentado, la administración pasada nos dejó alrededor de dos mil cien permisos en trámite, no quiero ni mencionar la cantidad de permisos que tenemos ahorita pendientes, porque no sé para cuándo vamos a terminar. Yo quiero que presten mucha atención en esto, es un mejoralito, no podemos dejarlo pendiente, ¿okey?, para la próxima, pero bueno”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Sigue expresando la **CIUDADANA REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**: “Básicamente mi intervención era para comentarles, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley fundamental que rige nuestro país y establece los derechos y las obligaciones de todos los ciudadanos mexicanos. Hace días el abogado jurista y escritor, —muchacha gente lo conoce—, Bernardo Bátiz, en días pasados quiso llevar a cabo un evento de la Constitución de los Niños en este Recinto, y yo como miembro de la Comisión de Niños, Adolescentes, y al ver el documento del que se trataba, pues, obviamente quise promover el evento, señor Alcalde, discúlpeme, pero su Administración me lo negó, le haré entrega yo personalmente de este documento. El documento es el protagonista de este evento, si no le gustó esto, no pasa nada, lo tapamos, per bueno”.

(En ese momento la ciudadana Regidora Mayela Cortes González hace entrega del documento al Presidente Municipal)

Continúa expresando la **CIUDADANA REGIDORA MAYELA CORTES GONZÁLEZ**: “Bueno, ya tiene el documento me encantaría mucho que lo analizara, es la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos para Niños y Niñas, yo creo que es un tema muy importante y pues para que vean la posibilidad y que lo podamos llevar a cabo, ¡jojo!, parece que no tiene los derechos reservados, podemos imprimirlo, podemos mandarlo imprimir con otra editorial, con otra persona, en este caso la persona que viene atrás, en la parte de atrás es el que donó el dinero para imprimir esos libros. Se me hace muy importante el tema, entonces le reitero mi compromiso de trabajar en favor de los niños ciudadanos y adolescentes de la ciudad de Monterrey; y más importante aún que ya lo estamos haciendo juntos, a bajar todas las políticas públicas de nuestra señora Presidenta. Es todo, gracias”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias, se asientan en actas las consideraciones y reflexiones personales de la Regidora y el Gobierno Municipal atiende la agenda institucional con los otros poderes de Gobierno cuando se solicita formalmente cualquier evento. En la Secretaría del Ayuntamiento, en la oficina del Presidente Municipal y en el área Ejecutiva no hay una solicitud formal para la realización del evento, invitaría a la Regidora para que lo formalice y en cumplimiento de las instrucciones del Alcalde le damos oportuno seguimiento. Estamos en Asuntos Generales, a consideración de los integrantes del Cabildo el uso de la palabra. Tiene la palabra la Regidora Diana Esperanza Gámez”.

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA** dijo: “Muchas gracias señor Secretario, con la venia del Alcalde, señor Secretario, Regidores; pues, quiero hacer un comentario respaldando a Martha, muy bien Martha, pero mi pregunta es, si yo supongo que se hace reciclaje de muebles que va caminando la Administración, de electrónicos y de electrodomésticos, no sé si... la pregunta es también si sigue haciendo eso el Municipio y si no es así pues deberíamos de implementar no sé si cajones porque la verdad hay muchos televisores y muchas cosas que tendríamos que reciclar y los ciudadanos no saben a donde llevarlos, hay muchas empresas de reciclaje, pero te toman laptops, power banks, te toman muchas cosas de electrónica, pero no quieren saber nada de tostadores, de electrodomésticos y pues va por muy buen camino, señor Alcalde, lo reconozco, veo cada vez más limpieza en el centro, a eso sumaría la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

felicitación de La Alameda, los usuarios de la Alameda que viven en el centro de Monterrey, me reportan que cada vez está más limpio, hay menos drogadictos, menos borrachos sentados en las bancas, solamente le solicitaría que siguiera en esa situación de estar detrás de todo esto, le pediría también al Secretario que pues sigan con el orden de comercio, porque es muy importante no solo en limpieza, sino en la seguridad de los comerciantes que a veces al estar en la calle, lamentablemente si llega un carro a quedarse sin frenos o en medio de la lluvia se derrapa, no quisiera saber que se vayan sobre un taquero o sobre un vendedor, porque podría haber un final muy trágico, entonces en ese sentido lo felicito porque ha habido avances en la Alameda de Monterrey, y pues es todo, si me preocupa mucho lo que Martha ha estado tocando todo este tiempo, es muy importante el reciclaje responsable de nuestros residuos, sean inorgánicos, sean orgánicos, pero sí tenemos que tomar mucha atención sobre eso, no solo dentro de Municipio; sino también promoverlo hacia afuera, dentro de la Administración para que tengamos resultados que nos beneficien, porque la verdad a mí en lo particular ésta contaminación que no tiene nada que ver con reciclaje me tiene enferma, ustedes me han visto, aquí llevo como tres meses enferma y no es posible, yo entiendo que pueda ser un virus, entonces veo mucho esfuerzo, sigamos así, se lo agradezco señor Alcalde”.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se asienta en actas la intervención de la Regidora también, y en la propuesta presentada por la Regidora Martha Motemayor dentro de iniciativas van a tener oportunidad los Regidores en Comisiones de expresar su opinión. Estamos en Asuntos Generales, a disposición de ustedes el uso de la palabra, tiene el uso de la voz la Regidora Blanca Paola, la escuchamos”.

Enseguida, **la CIUDADANA SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: “Nada más como comentario en seguimiento de lo que comenta la Regidora Diana Gámez, la Administración tiene un programa que se llama *Recicla y Resuelve*, que se llevó ya en la primera edición en días pasados; el próximo 29 de marzo a las once de la mañana, hay una segunda parte en el Home Depot de la zona sur, en Las Torres para todos los ciudadanos está disponible, todo lo que se quieran llevar que ya no se utilice en sus casas lo pueden llevar y ahí se va a recibir”.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, se asienta en acta, la escuchamos Regidora”.

Se escucha a la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** decir “Aquí a capela me la aviento, una pregunta, ¿con qué frecuencia lo están haciendo, ¿cada sábado?”.

A lo que la **CIUDADANA SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: “Una vez al mes”.

La **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** dijo: “En diferentes... para estar recorriendo todo el Municipio, super bien”.

A lo que el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Entramos en asuntos... nuevamente la Regidora Diana Gámez, la escuchamos”.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2024-2027

En uso de la palabra la **CIUDADANA REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA** expresó: “Muchísimas gracias Síndico, pero justamente es lo que nos hace falta, no solo que veamos la publicidad en *whatsapp*, si pudiéramos poner esa imagen después de un noticiero o de *cocinando en la casa de Gerónimo*, algo donde verdaderamente sea masivo y les llegue a los espectadores, pues sería fabuloso, ¿no?, también la radio es barata, con que hagan un spot chiquito así divertido, oye, pues sí, porque en serio señor Alcalde, si usted revisa en todas las áreas del reciclaje no te reciben estos aparatos que mencioné”.

Expresando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Hay que decir también que es una vez al mes, *Recicla y Resuelve*, como total que se está haciendo itinerante, pero es permanente en el Parque Tucán, ahí se reciben todos los días”.

Se escucha decir a la **CIUDADANA REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES** dijo: “Y aparte anuncios están saliendo, yo los he visto, la verdad mis respetos, que los felicito, están dando el mensaje”.

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Gracias”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Estamos en Asuntos generales, si algún miembro del Ayuntamiento quiere hacer uso de la palabra, le escuchamos”.

.....

**PUNTO NUEVE
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Al no haber más intervenciones y agotado el orden del día, le pedimos al ciudadano Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos de la presente”.

Manifestando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**: Agotado el orden del día para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, siendo las **catorce horas con veintiún minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. - Doy fe.- - - - -